

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogación

Se deroga el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2453450-1

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2013-RE

DECRETO SUPREMO N° 045-2025-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, en su artículo 1 establece que su objeto es definir los espacios de frontera, establecer los mecanismos de formulación, coordinación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronterizas, que es parte constitutiva de la Política Exterior y de la Política Nacional de Desarrollo; así como regular el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza (SINADIF);

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29778 señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano rector del Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, encargado de determinar las normas y procedimientos relacionados con la finalidad del sistema;

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29778 señala que el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza está conformado por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza; los Comités regionales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza; los Comités provinciales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza; y los Comités distritales de desarrollo de fronteras e integración fronteriza, solo donde se requiera su participación; asimismo, la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, modifica el citado artículo 13 para incorporar al Consejo Directivo del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto en el Sistema Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32422, dispone que el Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto está destinado a cerrar las brechas relacionadas con las necesidades básicas de los servicios públicos, así como garantizar el financiamiento y la ejecución de los proyectos de inversión pública en las localidades ubicadas en las zonas de frontera del departamento de Loreto;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 32422 establece que el Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto cuenta con un Consejo Directivo encargado de priorizar la ejecución de los proyectos y actividades de inversión;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32422, dispone que el Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el

Desarrollo e Integración Fronteriza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE, a la modificación prevista en la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32422, que dispone la incorporación del Consejo Directivo del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto como componente del SINADIF;

Que, en virtud del literal e) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente Decreto Supremo se considera excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio – AIR Ex Ante, por ser una norma reglamentaria en materia de organización de un sistema funcional que se realiza con la finalidad de adecuarla a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 29778, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza; la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto; y, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El presente Decreto Supremo tiene por objeto incorporar el literal e. en el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE, a fin de adecuarlo al artículo 13 de la Ley N° 29778, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto.

Artículo 2.- Incorporación del literal e. en el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE

Se incorpora el literal e. en el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-RE, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- Conformación

El SINADIF está conformado por las siguientes instancias:

(...)

e. Consejo Directivo del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto.

(...)”.

Artículo 3.- Publicación

El presente decreto supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Regulación mediante norma especial.

La conformación y funciones del Consejo Directivo del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto se regula por norma especial.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2453450-2

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 164-2025-RE

Lima, 29 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en los Estados Unidos de América, al señor Alfredo Santiago Carlos Ferrero Diez Canseco.

Artículo 2.- Extenderle los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2453451-2

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Costa Rica

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2025-RE

Lima, 29 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento

y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Costa Rica al señor Carlos Guillermo Hakansson Nieto.

Artículo 2.- Extenderle los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2453451-3

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de la India

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2025-RE

Lima, 29 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

De conformidad con el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de la India, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Javier Manuel Paulinich Velarde.

Artículo 2.- Extenderle los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2453451-4